

Economía productiva y reproductiva

- Explora las relaciones entre empleo, protección social y maternidad en México en comparación con otros países
- Objetivo: reflexionar sobre políticas públicas de prestaciones médicas y en especie por maternidad, licencias de maternidad y paternidad, y cuidado infantil

Economía productiva y reproductiva

- Motivación: pobreza de tiempo de las mujeres e inequidades existentes entre la distribución de actividades productivas y reproductivas entre hombres y mujeres
- Desafíos en la organización del Estado, las familias y las empresas por el aumento de la participación económica de la mujer y los cambios demográficos

Las políticas conciliatorias

- Surgieron principalmente en Europa con el objetivo de facilitar la participación laboral de las mujeres
- Hoy en día el concepto es más amplio: se trata de corregir las políticas de igualdad entre hombres y mujeres
- Son necesarias como mecanismo de inclusión social
- Las necesidades de conciliación son distintas entre Europa y América Latina debido a las diferentes condiciones de pobreza, políticas públicas, mercados laborales y dinámicas familiares

Marco legal en México

- México no ha ratificado los Convenios 156 (sobre trabajadores con responsabilidades familiares) y el Convenio 183 (sobre protección a la maternidad)
- Consenso de Quito
- Licencias por maternidad: 12 semanas (Convenio 183 de la OIT recomienda 16 semanas)
- No existen beneficios por maternidad en caso de adopción
- Carencia de licencias parentales

El contexto: mercado laboral

- Existe un crecimiento de la participación económica de la mujer, pero en México todavía es baja en comparación con otros países
- El índice de discriminación salarial en México se ha modificado muy poco en el período 1998-2006
- Existe una segregación ocupacional entre hombres y mujeres en el país, lo cual tiene una relación directa con la inequitativa distribución de tareas dentro del hogar

El contexto: mercado laboral

- Alta concentración de mujeres en la actividad de trabajado doméstico (90,4% son mujeres)
- Las mujeres tienen una proporción más alta como trabajadoras sin pago (60,4%) que los hombres (30,2%)
- El grupo con más altas tasas de participación en el mercado laboral son las mujeres divorciadas, seguidas por las separadas y las solteras
- En la economía informal las mujeres casadas presentan tasas más altas de participación

El contexto: protección social

- El empleo formal sigue prevaleciendo como mecanismo para acceder a la protección social
- Los sistemas de protección social fueron diseñados bajo una concepción tradicional de la mujer en su papel en el hogar como dependiente económica
- La falta de cobertura afecta al 50% de la población (hombres y mujeres)
- Diferencias de género en el tipo de derechohabencia

Experiencias de conciliación en otros países

- Europa: la conciliación es reconocida como un área importante de política pública
- Hecho generador de la maternidad: biológica, por adopción y acogimiento familiar (España)
- Subsidios para cuidado infantil (España, Inglaterra)
- Prestación para hogares monoparentales (Francia)
- Licencias para padres de familia (Suecia, Finlandia, Alemania, Inglaterra, Noruega)

Tipo de política	Beneficiarios	País	Comparación con México
Subsidio para el cuidado de los hijos	Mujeres trabajadoras (asalariadas) madres españolas con hijos (as) menores a los tres años.	España	No existe una reducción fiscal de este tipo.
Prestación para hogares monoparentales	Cualquier persona viuda, divorciada, separada o soltera que resida en Francia y que esté embarazada o que tenga a su cargo al menos un hijo (a).	Francia	Programa de Guarderías y Estancias Infantiles (exclusivamente para cuidado infantil)
Permiso paternal para padres de familia	Padres de familia.	Suecia	No existe un permiso parental, ni licencia exclusiva para padres en el ámbito público.
Protección social para tiempo parcial	Trabajadores dependientes (no autónomos) a tiempo parcial.	España	La Ley del Seguro Social protege a trabajadores (as) que trabajan por jornada reducida

Ley Orgánica de Igualdad para Hombres y Mujeres (2007)	Todas las personas.	España	Existe la <i>Ley General de Igualdad para Hombres y Mujeres</i> y el <i>Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres</i>
Impuesto sobre la renta de personas físicas	Personas físicas.	Finlandia	La unidad impositiva también es el individuo y no la familia
Reducción de la jornada laboral	Población económicamente activa.	Francia	La jornada laboral es de 8 horas diarias y por cada 6 días de trabajo 1 de descanso.
Beneficios para el cuidado infantil	Cualquier persona al cuidado de un niño (a) o una persona joven.	Inglaterra	No existe un subsidio de este tipo

Conciliación en la empresa

- La conciliación es frecuentemente percibida ajena a la empresa y de carácter privado
- La falta de respuesta adecuada a las nuevas demandas de conciliación de las trabajadoras y trabajadores ocasiona costos
- Una mayor flexibilidad laboral se refleja en mayor productividad
- Horarios flexibles, evaluación por resultados, trabajo desde casa, formación continua

Reflexiones finales

- Nuevos desafíos en cuanto a la definición de roles del Estado, las empresas y las familias
- Necesidad de abordar el tema de participación equitativa de las mujeres en el mercado laboral de la mano con el problema de desigualdades al interior de las familias
- La falta de participación óptima y equitativa de la mujer en el mercado laboral tiene costos económicos y sociales

Reflexiones finales (cont.)

- Reto: instalar el tema de conciliación en la agenda pública en México
- Importancia del cambio cultural a nivel familiar (corresponsabilidad), como a nivel de las empresas
- Necesidad de adaptación de los sistemas de protección social a las nuevas demandas sociales
- Es necesario trabajar en el frente legislativo

Reflexiones finales (cont.)

- El cuidado infantil debe ser compartido equitativamente entre padres y madres a través de licencias parentales neutrales al género
- Licencias parentales acompañadas de garantía de volver al trabajo y capacitación
- El cuidado infantil no debe ser vinculado al empleo formal sino como política universal
- Conciliación para TODOS Y TODAS